

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

D E C R E T O

Núm..... 276

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 20 de la Ley del Catastro, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los nuevos fraccionamientos; así como las inconformidades, revisados y autorizados por la Junta Municipal Catastral del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León los cuales se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L.
FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS
POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL
ACTAS 14 DEL AÑO 2010, 01, 02 Y 03 DEL AÑO 2011**

FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTES	VALOR APORBADO	CATEGORÍA
Las Américas Parque Industrial	12-002-068	\$1,200	Segunda
Olinca Residencial 3er. Sector	17-037-043	\$4,200	Primera
Bosques las Huasteca 4to. Sector	12-002-020	\$1,600	Segunda
Parque Industrial Microempresarios del poniente	11-003-009	\$800	Tercera
Ondara	02-066-008 02-066-080	\$3,500	Primera
Industrial Parque 300	11-004-015	\$ 1,100	Segunda

**INCONFORMIDADES AUTORIZADAS
POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL
ACTAS 15 DEL AÑO 2010, 01 DEL AÑO 2011**

NOMBRE	EXPEDIENTE	VALOR APORBADO POR M2	CATEGORÍA
Banca Afirme S.A	06-394-063 06-426-001	\$100 (Área no utilizable valor directo) \$320 (Área utilizable valor directo)	
Fraccionamiento Misión de la Huasteca	29-111-001 al 013 29-112-001 al 016 29-113-001 al 003	\$4,000	Primera

T R A N S I T O R I O S

Primero:- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de Enero del 2012.

Segundo:- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 Tercer Párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del Artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo continuaran vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los trece días del mes de Diciembre de 2011.

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ARTURO BENAVIDES CASTILLO